CENDIR	N. CTRL	DENOMIN.	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECIFICO CARAT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD AREA FUNCIONAL	REQUISITOS TITULACION	MERITOS OTROS	OBSERVACIONES
12 02	5229	LTA.	BADAJOZ PRODUCCION AGRARIA		N	C	2	9	002	I.T.A AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I.T.A		F

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1995, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1995 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 36/1991, de 2 de abril, que establece el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

D I S P O N E M O S

ARTICULO 1.°— Las Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social, para el ejercicio de 1995 y conforme al Decreto 36/1991, de 2 de abril, convocan subvenciones para los desplazamientos que teniendo su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente.

ARTICULO 2.°—Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser:
a) Titulares de la subvención:

Las empresas concesionarias y las titulares de autorizaciones especiales de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo, total o parcialmente, se realice en el ámbito territorial de Extremadura.

b) Beneficiarios de la subvención:

Las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, que tengan establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.°—Para adquirir la condición de titulares de la subvención, las empresas concesionarias y titulares de los servicios definidos en el apartado a) del artículo anterior solicitarán a la Consejería de Industria y Turismo, conforme al modelo del Anexo I, la formalización del correspondiente Convenio, según Anexo II, regulador del régimen de aplicación de la subvención contemplado en favor de los beneficiarios de la misma.

Por su parte, los beneficiarios de esta subvención solicitarán el reconocimiento de tal situación mediante instancia dirigida a la Consejería de Industria y Turismo, según el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

Las empresas titulares de la subvención y las personas beneficiarias de la misma podrán solicitar acogerse al régimen de subvenciones regulado en esta Orden a lo largo de todo el año, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas.

ARTICULO 4.°—La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio regulador, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

ARTICULO 5.°—Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en el Anexo IV, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

A las empresas titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, les será reconocida la situación de titular de estas subvenciones mediante el Convenio que será suscrito a tal efecto con la Consejería de Industria y Turismo.

DISPOSICION ADICIONAL.—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio para la aplicación de estas subvenciones, así como a las perso-

nas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 1995.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I

SOLICITUD DE TITULAR

(Empresas Concesionarias de Transporte)

I.—Datos de la empresa:

N.I.F.: _____

Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____

II.—Servicios o líneas para los que solicita la titularidad de la subvención de transporte subvencionado para mayores de 65 años y pensionistas de edad inferior por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez:

_____

Y solicita acogerse al convenio regulador del régimen de aplicación de las subvenciones, conforme a la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Industria y Turismo de 31 de enero de 1995.

En_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

A N E X O I I

MODELO CONVENIO REGULADOR

En la ciudad de Mérida, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS:

De una parte, _____,

titular de la Consejería de Industria y Turismo.

De otra parte, _____,

en representación de la empresa, _____,

titular del servicio público regular de transporte por carretera de viajeros de uso general y permanente, que a continuación se detalla:

_____

Ambas partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio, para lo que

MANIFIESTAN:

PRIMERA: La Junta de Extremadura, mediante Decreto 36/1991, de 2 de abril, ha establecido el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total absoluta o gran invalidez, convocados para el ejercicio 1995 mediante Orden de las Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social de fecha 31 de enero de 1995.

SEGUNDA: La empresa_____
_____ concesionaria de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, conforme a dicha norma ha solicitado acogerse como titular de dicha subvención.

Y para la operatividad y aplicación de lo dispuesto en las citadas normas

ACUERDAN:

PRIMERA: La empresa _____ se compromete a expedir a las personas titulares de la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», en los desplazamientos que realicen en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general y permanente que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, billetes con una bonificación del 50% de su precio ordinario, percibiendo del usuario el otro 50% del importe de dichos billetes.

SEGUNDA: La Junta de Extremadura se compromete a sufragar a la empresa antes mencionada el 50% restante del precio del billete en los plazos y condiciones que se detallan más adelante.

TERCERA: Para la expedición del correspondiente billete el usuario deberá exhibir la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», a los empleados de dicha empresa y hacer entrega del correspondiente talón de desplazamiento firmado.

CUARTA: Las certificaciones de pago se expedirán con carácter trimestral y su cuantía será la suma de:

—La liquidación definitiva que resulte del trimestre o periodo anterior una vez deducida la liquidación provisional.

—La liquidación provisional del trimestre actual equivalente al 75% del total de lo liquidado en el trimestre anterior, salvo en el último trimestre del ejercicio en que no será de aplicación esta liquidación provisional, efectuándose al final del mismo una sola liquidación definitiva.

En el caso de que la liquidación definitiva pudiese resultar negativa se restará de las siguientes liquidaciones.

A estos efectos la empresa _____, remitirá a la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, antes del día 10 de cada mes, relación de los billetes expedidos en el mes o período anterior junto con los correspondientes talones de desplazamiento.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogándose automáticamente conforme lo indicado en la correspondiente Orden de convocatoria de este tipo de subvenciones y salvo denuncia de alguna de las partes realizada un mes antes de su terminación, o modificación de las circunstancias de la nueva normativa que imposibiliten su prórroga automática.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE BENEFICIARIO MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS DE EDAD INFERIOR POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

DATOS DEL SOLICITANTE

1er. apellido	D.N.I.
2º apellido	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE	Sexo (1) Varón ☐ Mujer ☐
DOMICILIO — CALLE Y NUMERO	Código Postal
DOMICILIO — LOCALIDAD Y PROVINCIA	
Motivo por el que solicita credencial (2)	Teléfono

☐ Mayor de 65 años.

☐ Invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.

(1) Señale lo que proceda.

(2) Si es mayor de 65 años, deberá adjuntar fotocopia compulsada del D.N.I, y si está comprendido en algunas de las causas de invalidez, documento acreditativo.

(3) Deberán acompañar una fotografía en color tamaño carnet y acreditarse domicilio en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Solicito me sea remitida la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Industria y turismo, de 31 de enero de 1995.

En_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO. C/. Cárdenas, 11 - 06800 MERIDA.

ANEXO IV

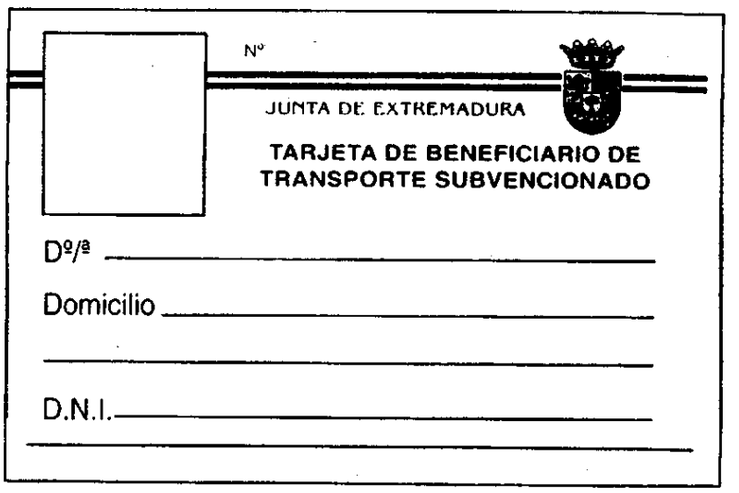

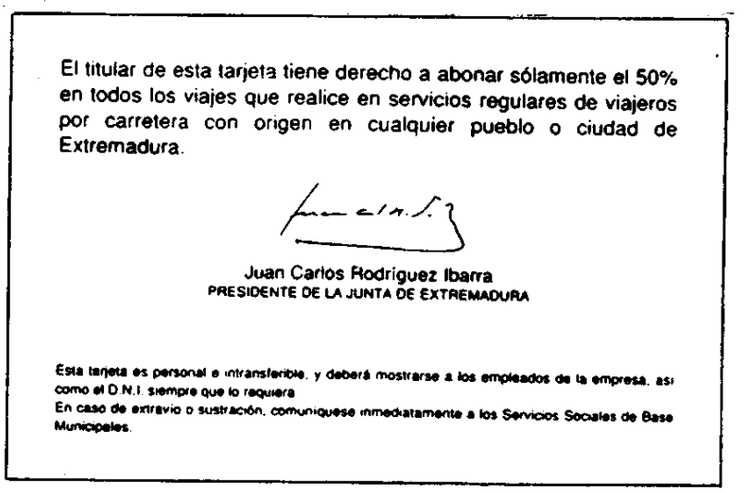

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad.

El control sanitario de las carnes en origen y la necesaria vigilancia durante la comercialización, que protejan la salud del consumidor y garanticen la lealtad de las transaciones, hacen necesario, en aplicación del R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, que las canales lleven un sello que certifique la aptitud para el consumo y permita la identificación del matadero donde se ha obtenido.

Por todo ello, a tenor de las competencias que tengo conferidas tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.–Se establece en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura un sello oficial según modelo establecido en Anexo I.

Artículo 2.–El sello será de forma rectangular de 6,5 cm. de base y 4,5 cm. de altura.

Artículo 3.–El tamaño de las letras que configuran el texto del sello debe ser de 0,8 cm. y de 1 cm. los dígitos que indican el número de Registro Sanitario.